

ORDENANZA N° 3.000

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Desaféctese del dominio público al lote cuya nomenclatura Catastral es: Circunscripción I- Sección E- Manzana 188 del Barrio Panamericano que limita al Oeste con la calle Valparaíso, con una superficie de 2965 m2. , menos lo indicado en el artículo 4° de la presente .

ARTICULO 2°.- Declárase de propiedad municipal, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 2342 y 2344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nro. 43/1.905 y 145/1.912 el inmueble referenciado en el artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 3°.- Otórgase la misma en propiedad a la Cooperativa Barrio Panamericano Ltda. ex **COVICONS LTDA.** Matrícula del INAC Nro. 71159, y **CLUB DE LEONES DE LA RIOJA AMANECER**, con la condición que esta entidad en una plazo no mayor de sesenta (60) días corridos cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Proceder a la regularización de las ocupaciones ilegales de la Manzana 188 de la Sección E, que se transfiera vendiendo a sus actuales ocupantes por un precio que no podrá exceder el valor asignado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.
- b) Destinar el producido de la venta indicada en el punto “b” a mejoras y equipamientos de los espacios verdes del Barrio debiendo informar al Concejo Deliberante del destino dado a los fondos dentro de los (90) noventa días de efectivamente abonados.

ARTICULO 4°.- Mantiénese como de dominio público la fracción de terreno de 15 (quince) metros de ancho ubicada sobre el costado este de la Manzana 188 de la Sección E en todo su largo aproximadamente 85 (ochenta y cinco) metros con una superficie de 1200 (mil doscientos) metros aproximadamente, cuyas dimensiones definitivas serán las resultantes de la mensura correspondiente y se destinará la misma a prolongar la calle Valparaíso hacia el sur.

ARTICULO 5°.- La Dirección de Catastro Municipal, efectuará las mensuras correspondientes y, por Escribanía Municipal se realizará las anotaciones y protocolos, estando a cargo de la Cooperativa Barrio Panamericano Ltda., y Club de Leones de La Rioja Amanecer, los gastos ocasionados por estas tramitaciones.-

ARTICULO 6°.- Deróguese la Ordenanza N° 2466.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista.-

p.s.

FIRMADO: CARLOS VEGA-Presidente del Concejo Deliberante.-
RENE TORRES- Secretario Deliberativo.-